	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018, 26 de 2020 y 381 de 2021

Proceso Número LP-SED-003-2022

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 430 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

PARTES	VERONICA MONTERROSA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 45.541.606 mayor de edad y vecina de Cartagena, nombrada en el empleo Secretario de Despacho asignado a la Secretaría de Educación mediante Decreto 145 del 28 de abril de 2020, Delegado y facultado por el Gobernador de Bolívar para suscribir el presente Contrato, según la facultad conferida mediante Decretos 26 de 2020 y 381 de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de la otra, EMIRO ARRIETA MONTERROZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.008.168 en su calidad de representante legal de la UT BOLIVAR SALUDABLE, identificada con NIT. 901683085-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA u OPERADOR

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	UT BOLÍVAR SALUDABLE
NIT	901683085-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMIRO ARRIETA MONTERROZA
CÉDULA DE CIUDADANIA	73.008.168
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DIQUE + NORTE
LOTE No.	1
VALOR	$10.629.051.032,00
CDP	7 DEL 13 DE ENERO DE 2023
PLAZO	Entrega de raciones durante 68 días del calendario escolar de la vigencia 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	A) Un PRIMER pago correspondiente al 15% del valor del contrato, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 15% inicialmente pagado, contabilizadas a partir del segundo mes de ejecución, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de

	los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN		
POLIZA	CUMPLIMIENTO: 11-44-101198566 – RCE: 11-40-101051706	
AMPAROS	Cumplimiento	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023)
	Calidad del Servicio	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023)
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2026)
	Responsabilidad Civil Extracontractual	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-08-2023)
FECHA DE APROBACION	21-02-2023	LA COBERTURA DE RCE DEBE ACTUALIZARSE A LO ESTABELCIDO EN LA PLATAFORMA SECOP, ES DECIR: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO O PERDIDA
REGISTRO PRESUPUESTAL	No 684 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023	
ACLARACIÓN Y/O AJUSTES	El Operador se obliga a actualizar la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual, de lo cual hará seguimiento y control el supervisor y/o la Interventoría del contrato. El Departamento de Bolívar para adelantará mesas de trabajo y concertación con el Operador, y el acompañamiento y aprobación del supervisor y/o Interventoría para determinar el ajuste que deberá reconocerse al operador frente a la variación de los costos de los alimentos certificado por el DANE, que sean estrictamente necesarios para la ejecución armónica del programa desde la fecha del inicio definida en esta acta.	

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario de la Secretaría de Educación Javier mauricio Barboza, con la concurrencia de la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar por los rectores y Equipo PAE; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, mientras se da inicio al contrato que se adjudique en el Proceso CM-SED-001-2023.
FOCALIZACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS	La supervisión y el Operador hacen constar que recibieron por parte de la Entidad la focalización de las sedes donde harán la entrega de raciones del PAE, con la especificación de las modalidades a entregar.
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 21 de febrero de 2023, fecha en la que fue entregada la póliza de cumplimiento por parte del Operador, el cual fue previamente requerido y citado a audiencia por el retraso en la entrega de la misma.

La ley 1437 de 2011 en su Numeral.11 del Art.3 establece: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones

Proceso Número LP-SED-003-2022

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 430 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que en común acuerdo las partes requieren ajustar algunos aspectos de la ejecución del contrato a las condiciones pedagógicas de la prestación del Servicio Educativo aprobada para la vigencia 2023
La ley 80 de 1993 en su Art.40.- "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Con base a los aspectos descritos arriba las partes acuerdan iniciar la ejecución del contrato. Con base a lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones las partes en ejercicio de sus facultades legales, en especial Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1437 de 2011 dejan constancia de los siguientes acuerdos en ella descritos, para los aspectos no relacionados en la presente acta serán suficientes las estipulaciones del contrato 430 suscrito por las partes.

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar
Delegada Gobernador de Bolívar

EMIRO ARRIETA MONTERROZA
Representante Legal

Revisó requisitos formales: Erick Castro – PU Contratos

Aprobación mediante rubrica por parte del equipo de supervisión técnico – educativo, y el supervisor asignado por la Secretaría de Educación.

JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
Supervisor